

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00670-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por la COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO-COODEQ LTDA., contra ANDREA CAROLINA GRISALES LÓPEZ y FÉLIX ADRIÁN SALAMANCA MARÍN, por los siguientes defectos:

- 1). Jamás se puntualizaron las direcciones física y virtual de noticiamiento del representante legal de la organización suplicante (ord. 10°, art. 82 *id.*).
- 2). El correo electrónico de la agremiación incoante no coincide con el inscrito en el pertinente certificado de existencia y representación legal.

En consecuencia, se otorgará al organismo proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo implorante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestor adjetivo de la colectividad implorante, al togado JOSÉ DAVID VALENCIA CASTAÑEDA, identificado con C.C. Nº 9.772.557 y T.P. Nº 164.976 del C.S. de la J. Ello, según las facultades otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

> LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2021. SECRETARIO



Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7b9c1c33f3d9a0c13776ca23bf2a43e08e5467956fbd3ace12b36b69e7c11d52

Documento generado en 29/11/2021 11:16:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica